


406 373
ciones mas ó menos fundadas y la instrucción
de expedientes parciales, que no es fácil que obe-
drecan á un plan armonico, si no que pueden
variar, segun el criterio que prevaleca en las
Corporaciones que se sucedan, por principio del
omato p.p.º pero tambien lo es que los Ayunta-
mientos no tienen impuesta la obligacion de
formar ese plano general en un termino dado,
y por lo tanto, que interin ese plano no se
forme tienen facultades para autorizar las
edificaciones que se solicitan. - Respecto á la
infraccion que se alega de la regla ó artículo
15 de la R. O. de 19 de Diciembre de 1859, solo
dirá la Comision que la referida R. O. se di-
tó cuando los Ayuntamientos carecian de fa-
cultades para aprobar por si los planos de
las alineaciones de las calles y las plazas si
no que tenian que ser aprobadas por la
superioridad, la que, para obrar con conoci-
miento de causa necesitaba conocer varios an-
tecedentes, y entre otros, la memoria que la
regla 15 de la citada instruccion exige, lo
cual no es hoy necesario en atencion á las
omnidadas facultades que los Ayuntam-
tientos tienen respecto á alineaciones. - Finalmente,
no es exacto que la alineacion sea innecesaria,
por que del expediente aparece haberse solici-
tado por D. Francisco Beverte permiso de
N. E. para demoler y reedificar la fachada de
una casa de su pertenencia sita en la Calle
de Perórnica; pero aun en la hipótesis de que
esto no hubiere sucedido, la R. O. de 15 de
Junio de 1854, que es la que se ha tenido en
cuenta para la instruccion de este expediente, au-
toriza á los Ayuntamientos para formar pla-
nos de alineaciones de Calles y plazas aun
cuando no se haya solicitado, edificar en la
misma. Y sobre todo la Ley municipal 
Ayuntamiento de Madrid